

Resolución Ministerial

Lima, 01 ENE. 2020

VISTO:

El Oficio N.º 000284-2019-DP/SG, de 27 de diciembre de 2019, mediante el cual la Secretaría General del Despacho Presidencial, solicita la prórroga del destaque del Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Julio Cromwell Ubillus Boada, a la Presidencia de la República;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0767-2018-RE, se dispuso destacar al Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Julio Cromwell Ubillus Boada, a la Secretaría General de la Presidencia de la República, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0711-2019-RE, el Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Julio Cromwell Ubillus Boada, fue promovido a la categoría de Consejero en el Servicio Diplomático de la República, a partir del 1 de enero de 2020;

Que, por razones del Servicio, se considera necesario prorrogar el destaque del mencionado funcionario diplomático, del 1 de enero al 29 de febrero de 2020;

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE, señala que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente en la Cancillería y los órganos del servicio exterior, así como en otras dependencias del Estado, conforme a los objetivos de la política exterior;

Que, el artículo 80 del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el destaque no será menor de 30 días, ni excederá del período presupuestal;

Que, el artículo 74º del Reglamento de la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE, establece que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un funcionario a otra entidad de la administración pública, el funcionario diplomático percibe sus remuneraciones de acuerdo a ley, mantiene su situación de actividad y acumula el tiempo de servicios correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 13º de la Ley del Servicio Diplomático de la República;

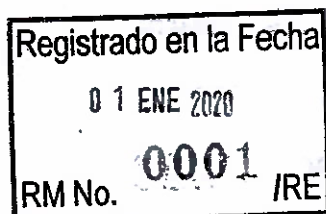
Que, el artículo 76º del referido Reglamento, señala que el funcionario que se encuentra destacado o prestando servicios en otra entidad del sector público mantiene su condición de funcionario en actividad del Servicio Diplomático para todos los efectos; y,

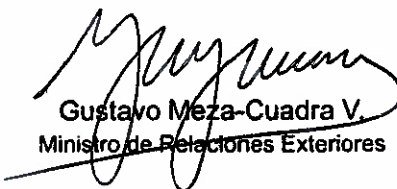
De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, el Decreto Supremo N.º 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Destacar al Consejero en el Servicio Diplomático de la República Julio Cromwell Ubillus Boada, a la Secretaría General de la Presidencia de la República, desde el 1 de enero hasta el 29 de febrero de 2020.

Regístrese y comuníquese.




Gustavo Meza-Cuadra V.
Ministro de Relaciones Exteriores